Gobierno de Chile

ORD. N° 8371 / DO 25232 / F-71

ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 94.700 de 17.06.2015.
2) Resolución Exenta N° 755 de 2005, Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
3) Resolución Exenta N° 3.103 de 2012, Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4) Oficio Subtel N° 6942/DO 23829/F-21 de 05.06.2015, que responde Ingreso Subtel N° 81.362 de 22.05.2015.

MAT.: Responde solicitud de rectificación.

SANTIAGO, 17 JUN. 2015

A : SR. DAPENG SHEN, UL JAPAN, INC.

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

1. Mediante documento señalado en ANT. 1) recibido mediante Email, Ud. solicitó a esta Subsecretaría de Telecomunicaciones la corrección de la marca o Brand Name, citado en el oficio de ANT. 4), que autoriza el uso en el país del producto Receiver Assy, modelo DEH-8558, marca Pioneer, el cual tiene un error tipográfico.

2. Por tanto, se emite la siguiente Fe de erratas.
Donde dice: "marca Pioneer".
Debe decir: "marca Toyota".

3. Aprovechando esta oportunidad, recomendamos, que aporte los siguientes datos y complementos, cuando tenga que efectuar futuras presentaciones de solicitudes por certificaciones:
   a) Solicitar la certificación dirigida al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
   b) El nombre completo del solicitante nacional o extranjero sea una persona natural o jurídica.
   c) Rol Único Nacional o Rol Único Tributario, sólo en el caso local o nacional, excepto que un extranjero quiera citar su código propio de identificación.
   d) Sí el solicitante es un representante, tiene una función o rol, etc. para presentar la solicitud, adjuntar el mandato o antecedentes legales respectivos.
   e) Dirección física completa del interesado o solicitante nacional o extranjero en recibir la certificación, correctamente redactada, para no errar despacho por correo postal del acto oficial de certificación.
   f) Respecto a la normativa nuestra para solicitar las certificaciones, citar solamente las normas finales o refundidas nuestras, obviando las anteriores o que han sido modificadas respectivamente.
   g) Respecto al(a los) producto(s) a certificar, expresar aparte de los adjuntos fidedignos y completos en idioma español o inglés de las diversas pruebas o certificaciones, que emiten los laboratorios, la correcta denominación en español, la marca, modelo, serie, versiones, fabricante, etc.; todas sus funciones y/o aplicaciones; la composición completa de sus partes y piezas; la descripción o especificación completa del aparato; la frecuencia o rangos de frecuencias; canales a ocupar; tipos de modulaciones; estándares o tecnologías de red; rangos de transferencias de datos; interfaces de puertos, etc., según corresponda.
   h) Respecto a los parámetros máximos exigidos por la normativa vigente, expresar los valores exactos de los reportes o pruebas adjuntas en actos físicos o digitalizados, señalando la(s) página(s), tabla(s), etc. donde se hallan, con la debida conversión a lo normado, incluyendo las fórmulas empleadas. Sí hay mediciones de parámetros originados en los Test Report o similares, que son sólo de referencia, aclarar correctamente en español su significado, relación con lo exigido, y cualquier otro detalle necesario para aclarar la autorización.
   i) Respecto a los compromisos del fabricante o responsable del producto, para cumplir los máximos exigidos por la normativa vigente, justificar cómo cumplirán los parámetros, para tener plena certeza de no interferir o alterar tantos servicios normados, como asegurar que los productos certificados no se afecten, respectivamente, todo ello en beneficio de los derechos de los consumidores del sector y de estos productos. En particular, porque a pesar que la normativa separa los productos a usar en interiores y exteriores de inmuebles de zonas urbanas, también hay casos de productos explotables a nivel industrial, médico y científico, fuera del radio urbano, en vehículos en movimiento, etc. Es decir, el producto a certificar no deberá provocar interferencias a servicios de concesionarias de servicios de telecomunicaciones y no estarán protegidos respecto de interferencias que eventualmente puedan recibir. En caso que los aparatos o equipos de telecomunicaciones a que se refiere las normas de ANT. 2) y 3) provoquen interferencias a los servicios ya referidos, dichos aparatos o equipos deberán suspender inmediatamente las transmisiones, hasta subsanar dicha situación.

j) Respecto a los 3 puntos anteriores, complementar bien lo anterior, cuando el producto sea muy nuevo o una mezcla de productos anteriormente separados en el mercado o sector. Al igual, sí no está contemplado en la normativa vigente, adjunte precisamente como debiera actualizarse lo normado actualmente, respecto a que estándares, recomendaciones, pruebas, etc., para que en un futuro cercano la Subtel, pueda innovar lo reglamentado.

k) Sí está complementando su petición, adjuntando más antecedentes, etc., que anteriormente ingreso vía email y/o por la oficina de Partes, especifique claramente, porque ingresa para el mismo producto más información, con el fin de evitar errores de respuestas oficiales. Sobre todo cite completamente el ingreso anterior: Email destinatario, la fecha, y Asunto o N° ingreso de oficina de partes con su fecha, según corresponda.

l) Sí está reiterando o complementando su petición ante un rechazo anterior, refiriéndose a Oficios Ordinarios (ORD) anteriormente emitidos por la Subtel y/o Ingresos a Oficina de Partes, detallarlos como fueron editados o impresos, con toda su numeración y fechas, con el fin de evitar errores u atrasos no deseados.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES SUBTEL

OSVALDO CUBILLOS DÍAZ
Jefe Departamento Operaciones

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado: 4383-326, Asama-Cho, Ise-Chi, Mie-Ken, 516-0021, Japan.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.